

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1889
PESAS Y MEDIDAS

El Ayuntamiento de Cabra desea se le exima del pago de derechos de tarifa en la comprobación de pesas, balanzas y romanas destinadas al arbitrio de alquiler, y varios otros Ayuntamientos de la provincia procuran no se contrae generalmente conservada sin oficiales generalmente conservada sin esmero, y nunca según las instrucciones del apéndice al reglamento de 27 de Mayo de 1868, restablecidas en todo su vigor por la disposición segunda transitoria aprobada en el Real Decreto fecha 5 de Septiembre de 1895. No faltan tampoco Ayuntamientos que continúan actualmente en el uso ilegal de medidas antiguas, careciendo de básculas y romanas para las transacciones de áridos, cuya adquisición fué oportunamente presupuestada en cumplimiento del Real Decreto fecha 10 de Mayo de 1892, y Reales órdenes del 28 siguiente y 7 de Marzo de 1893.

Dispuesto este Gobierno á no tolerar rémoras al servicio oficial, y al definitivo planteamiento del sistema métrico legal, hará personalmente responsables á los Alcaldes, de acuerdo con el artículo 101 del reglamento, que no hagan contrastar y marcar con el sello del Estado todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar de propiedad de los Ayuntamientos, en la visita anual periódica, abonando los derechos de tarifa ó haciéndolos abonar á los arrendatarios, según determine el artículo 79 del reglamento vigente, y haciendo entrega de certificación de oficio al funcionario encargado del servicio oficial de contrastación, en que se detallen todos los instrumentos de pesar y medir referidos, entregados al arrendatario cuando exista arriendo de arbitrio.

El Ingeniero Fiel Contraste dará

cuenta oficial de los pueblos en que no se cumpla lo prevenido en las disposiciones legales citadas sobre sustitución del peso á la medida en transacciones de áridos, y de cualquier infracción de lo dispuesto en la presente Circular de servicio.

Córdoba 31 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Circular número 1896.

Habiendo solicitado varios señores Alcaldes la condonación de las multas que les fueron impuestas por haber demorado la remisión á este Gobierno de los presupuestos adicionales y ordinarios para su revisión, exponiendo como razones atendibles los múltiples trabajos ocasionados con motivo del reemplazo del Ejército y otras atenciones de las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, he acordado condonar desde luego por equidad las referidas multas, recomendándoles que á la mayor brevedad cumplan el aludido servicio.

Córdoba 3 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Circular núm. 1847
CONTADURÍA

Con esta fecha dirijo al Alcalde de Castro del Rio, el oficio siguiente:

"El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dijo al señor Gobernador civil, en 12 del corriente, lo que copio:

"Dada cuenta de nuevo á la Comisión provincial, en 10 del actual, del expediente de recaudación del contingente, que se sigue al Ayuntamiento de Castro del Rio; y

Resultando que en 14 de Septiembre de 1895 y despues de multitud de amonestaciones infructuosas para que cumpliera el Ayuntamiento de dicha villa los compromisos pactados, dirigió una queja la Casa arrendataria encargada de la cobranza de aquél, participando

que todo era ineficaz contra el Alcalde y que ni siquiera pagaba las dietas de los comisionados de apremio que se le habían enviado, y sometido por la Presidencia Ordenación el expediente á esta Comisión, acordó en la misma fecha, anular el concierto que á instancia del Alcalde se otorgó al Ayuntamiento de Castro en 11 de Agosto de 1894, para el cobro de los atrasos.

También fueron enteramente ineficaces estas medidas: nada hizo, ni contestó siquiera el Alcalde, y en 8 de Junio de 1896, se le dirigió una orden por conducto de V. S. reclamándole en el plazo de ocho días, varias certificaciones para conocer el estado de aquella administración local, apercibiéndole de que por su falta incurriría en desobediencia grave, á los efectos del artículo 189 de la ley municipal: tampoco tuvo esta vez eficacia la resolución, ni envió las certificaciones pedidas, continuando en igual desobediente actitud.

Han pasado más de once meses sin que conteste el Alcalde, ni dé muestra alguna de querer reducir el descubierto que le resulta por contingente á la provincia y que asciende hoy á la suma de 168.065'35 pesetas y de ellas 19.166'80 solo del ejercicio corriente; acordó la Comisión por unanimidad y previa declaración de urgencia, no ya solo que se ratifique la anulación del concierto y apercibimiento hecho á repetido Alcalde de Castro del Rio, sino que se lleve á efecto desde luego la suspensión del mismo, solicitándose así de V. S., si en un nuevo plazo improrrogable de ocho días no envía las certificaciones reclamadas y salda por lo menos la mitad de sus descubiertos del ejercicio corriente."

Lo que traslado á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne."

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 18 de Mayo de 1897.—El Presidente, El Marqués de las Escalonnias.

Circular núm. 1849

Con esta fecha dirijo al Alcalde de Monturque, el oficio siguiente:

"El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dijo al señor Gobernador civil, en 8 del actual, lo que sigue:

"Dada cuenta á la Comisión provincial, en 5 del corriente, del expediente de recaudación del contingente del pueblo de Monturque; y

Resultando que el Ayuntamiento de dicha villa no ha cumplido sus compromisos, dejando de ingresar, así los plazos del concierto que se le concedió á su instancia para el pago de atrasos, cuanto las cuotas corrientes; solicitó sin embargo en 27 de Mayo de 1895, una ampliación exagerada de la moratoria y otro concierto, contestándose por la Presidencia Ordenación en 6 de Julio del propio año, que no era posible tomar en consideración su solicitud, interin no pagase los plazos vencidos de atrasos, con arreglo al concierto anterior, y además las cuotas corrientes; pero el Alcalde, aún que acompañó las certificaciones que á la vez se le habían reclamado para conocer el estado de aquella administración municipal, nada hizo por satisfacer sus descubiertos y la Presidencia Ordenación propuso en 19 de Junio y la Comisión acordó en 16 de Diciembre de 1896, la anulación del concierto y apercibimiento por desobediencia, con arreglo al artículo 189 de la ley municipal, si no se apresuraba á saldar sus deudas;

Resultando que han pasado cerca de seis meses y aún continúa el Alcalde de Monturque en la misma rebelde actitud, aunque adeuda en la actualidad 25.883'18 pesetas y de ellas 2.095'84 solo por el ejercicio corriente; acordó la Comisión por unanimidad y previa declaración de urgencia, no ya solo la confirmación de la anulación del concierto acordado, sino que se lleve á efecto la penalidad con que se le conminó, con arreglo al artículo 189 de la ley municipal, si en un plazo que no exceda de ocho días, no se apresura á saldar por lo menos su deuda del ejercicio corriente, dando así alguna muestra de obediencia."

Lo que traslado á V. para su inteligencia, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne."

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 17 de Mayo de 1897.—El Presidente, El Marqués de las Escalonnias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

CONTINUACION

CLASIFICACION que, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de 11 de Diciembre de 1896, hace este Rectorado de los aspirantes á las escuelas de niños y sus auxiliares que han de proveerse por concurso único y están anunciadas por la Dirección general de Instrucción pública en la "Gaceta de Madrid", de 23 y 24 de Febrero último.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que disfruta. — Pesetas.	Título que posee.	Servicios			PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE	CIRCUNSTANCIAS LEGALES
					Años	Meses	Días		
ASPIRANTES ADMITIDOS									
185	D. Regino Rodríguez Rodríguez			Superior					
186	" Manuel Ramírez Moreno			Superior					
187	" Mariano González González			Superior					
188	" Gregorio Perálbo Sánchez			Superior					
189	" Joaquín Durán Pérez			Superior					
190	" Delfín Martínez Martínez			Superior					
191	" Emilio Fresno Martínez			Superior					
192	" Francisco Gómez Paz			Superior					
193	" Juan Ramos Rodríguez			Superior					
194	" Juan Manuel Espinaco de Vargas-Machuca			Superior					
195	" Benito Mansilla Orúe			Superior					
196	" Eugenio Domínguez Martínez			Superior					
197	" Agustín García Alcalde			Superior					
198	" Juan Marcos Hortis			Superior					
199	" Natalio Herrero y de la Fuente			Superior					
200	" Manuel Seo Berrocal			Superior					
201	" Federico Aloy Sellés			Superior					
202	" Hilario Fuente Alonso			Superior					
203	" Antonio Boigues Coca			Superior					
204	" Cirilo Cebrían Ortega			Superior					
205	" Casimiro Mateos Sánchez			Superior					
206	" Enrique Lafuente Moscoso			Superior					
207	" Pedro Arance García			Superior					
208	" Rafael García Ramírez			Superior					
209	" Miguel de la Peña Herrera			Superior					
210	" Horacio del Barrio Beltrán			Superior					
211	" Diego Nieto Verdejo			Superior					
212	" Pásenal Saiz Moradillo			Superior					
213	" José Romeró López			Superior					
214	" José Posadas Ramírez			Superior					
215	" Francisco Escudero Núñez			Superior					
216	" Juan José Palacios Serrano			Superior					
217	" Valentín Mira Romero			Superior					
218	" Sergio García González			Superior					
219	" Tomás Cerveró Sanz			Superior					
220	" Ildefonso Pérez Toro			Superior					
221	" Joaquín Reyes Gutiérrez			Superior					
222	" Juan García y García			Superior					
223	" Emilio Cano Bericat			Superior					
224	" Pedro Rodríguez Ruiz			Superior					
225	" José Lipiani Moreno			Superior					
226	" Emilio Gómez Sanz			Superior					
227	" Federico Losada García			Superior					
228	" Roque Parial y Diego			Superior					
229	" Juan Antonio Gordillo Muñoz			Superior					
230	" Benito Gómez Domínguez			Superior					
231	" José Guerrero Muñoz			Superior					
232	" Evaristo Hernández Crespo			Superior					
233	" Luis Orellana y Orellana			Superior					
234	" Marcos Prieto Arranz			Superior					
235	" Juan de Anca Vázquez			Superior					
236	" Florencio Manuel Navalpoiro Carrádo			Superior					
237	" Antonio Amado Bravo			Superior					
238	" Juan Marróquin Domínguez			Superior					
239	" Apolinar Coronado Martín			Superior					
240	" José Casado Galindo			Superior					
241	" Blas Pedro Pastor Frías			Superior					
242	" Pedro Sanz Paez			Superior					
243	" Rafael Gómez Martos			Superior					
244	" Víctor González Yáñez			Superior					
245	" Manuel Granado Rebollo			Superior					

Superioridad de título á falta de servicios en propiedad y computables. Quinto motivo de preferencia.

(CONTINUARÁ.)

Ayuntamiento de Benamejil

NUMERO 1800.

Don Pedro Leiva Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 21 582 pesetas 54 céntimos, resultante en el presupuesto ordinario de este municipio, respectivo al año económico de 1897 á 98, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad		Arbitrios acordados	Unidades de consumos calculado	Producto anual	
		Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Una	0	15	0	03	1.418	42 54
Perdices, gallinas, pollos, gallos y demás aves caseras y conejos.....	"	1	50	0	25	3.360	840
Huevos.....	100	7		1		1.500	1.500
Quesos.....	100 kilogramos	8	0	15		120	1.800
Leche.....	" litros	20		3		300	900
Paja de cereales.....	" kilogramos	2	0	50		28.000	14.000
Leña.....	" idem	1	0	25		10.000	2.500
Total.....							21.582 54

Lo que se anuncia al público por término de diez días que empezarán á contarse desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, con sujeción á las reglas segunda y tercera, disposición segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Benamejil 23 de Mayo de 1897.—Pedro Leiva.

Ayuntamiento de Pedroche

Número 1855

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de la Junta municipal el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos impuestos sobre las especies de consumo que á continuación se dirán, por el año económico inmediato de 1897 á 98, y obtenida la correspondiente autorización de la Administración de Hacienda, se anuncia la subasta de las mismas, que tendrá lugar en la sala alta de estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dando principio á las diez en punto de su mañana y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad que sirve de tipo para la subasta, siendo preferidas las que se hagan por el orden establecido en el art. 285 del reglamento vigente.

ESPECIES OBJETO DE ARRIENDO	Derechos para el Tesoro		3 por 100 para gastos de conducción y reducción	100 por 100 para municipio-les sobre los líquidos	Tipo para la subasta
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Carne de hebra.....	550	25	16	51	566 76
Idem de cerdo.....	5.000		150		5.150
Vinos de todas clases.....	4.520	25	135	60	9.176 10
Aguardiente, alcohol y licores.....	758	25	22	75	1.539 25
Total.....	10.828	75	324	86	16.432 41

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que termine la subasta.

La garantía necesaria para hacer posturas, consistente en el cinco por ciento del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, podrán consignarla los licitadores en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la junta de subasta, en la primera hora de las dos que durará el acto, y el que resulte rematante prestará fianza hipotecaria suficiente á juicio del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, en fincas rústicas, urbanas metálico, ó papel del Estado al precio de cotización.

Pedroche 25 de Mayo de 1897.—José Morillo Tirado.

MONTEMAYOR

Núm. 1820

Don Juan Galán Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, establecido en esta villa, para el año económico próximo de 1897 á 98, se saca á pública subasta por el tipo de tres mil doscientas noventa y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos, y bajo las condiciones que constan del

pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta se verificará por pujas á la llana y en estas Casas Consistoriales, á los once días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, de once á doce de la mañana, y para tomar parte en ella será condición indispensable depositar en las arcas municipales, el cinco por ciento del tipo de la licitación, y que las proposiciones se sujeten al modelo que sigue:

Modelo de la proposición

D. F. de T..., según cédula personal que acompaña, enterado del edicto publicado (con tal fecha), formula proposición al arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir, en esta villa, durante el año económico próximo de 1897 á 98, en la cantidad de... pesetas (en letra), y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido en la Depositaria

municipal el 5 por ciento del tipo señalado. Fecha en letra y firma del proponente. Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 25 de Mayo de 1897.—Juan Galán.

LA RAMBLA

Núm. 1822

Se hace saber por la misma: que consignada en el presupuesto municipal ya aprobado, para el año económico de 1897 á 98, una plaza de farmacia titular, con la dotación de mil doscientas cincuenta pesetas, y acordado por el Ayuntamiento su anuncio al público, por el término de un mes, para que durante él puedan presentar solicitudes los aspirantes á ella, se designan para dicho plazo los treinta días, desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los mismos enterarse en estas oficinas municipales, de lo acordado también por el Municipio, como reglas ó condiciones para el servicio de la expresada plaza.

Dado en La Rambla á 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Manuel Baena.—El Secretario, Antonio M. Gómez.

FUENTE PALMERA

Número 1850

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, y con la autorización de la Administración de Hacienda de la provincia, se arriendan con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, las especies de consumo comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, durante el próximo ejercicio de 1897 á 98.

La subasta, que se celebrará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento, á los diez días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de su mañana.

En la primera hora sólo se admitirán proposiciones por todos los ramos reunidos y que cubran el tipo de 10.778 pesetas 82 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y en la segunda se admitirán por ramos separados.

La garantía para hacer postura será el cinco por ciento del tipo que la proposición abraza, que se consignará previamente como dispone el reglamento del impuesto.

El rematante prestará fianza en metálico, consistente en la cuarta parte del arriendo, y se sujetará á las demás condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 29 de Mayo de 1897.—Francisco P. Mena.—P. S. M., El Secretario, Baldomero Delgado.

LUQUE

Número 1852

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la segunda subasta de la venta al por menor con la facultad á la exclusiva, de los grupos de carnes frescas y saladas, sal y líquidos de las especies tarifadas de consumos, para 1897 á 98, se anuncia por medio del presente edicto una tercera y última subasta, la que tendrá lugar á pujas á la llana, y en un solo remate, en las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana desde el día siguiente al que haga diez del que apa-

reza publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 23.814 pesetas 56 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo admisible toda proposición que cubra las dos terceras partes del tipo señalado; y para que las posturas sean atendidas, es requisito indispensable acreditar haber depositado previamente en la Caja del Tesoro, en la Municipal, ó en el mismo acto de la licitación, 676 pesetas 26 céntimos, quedando obligado el que sea favorecido adjudicándole el arriendo, á prestar la fianza definitiva por medio de escritura pública.

Luque 29 de Mayo de 1897.—Eloy Fernández.

VILLA DEL RIO

Número 1854

Don Pedro Agudo y Rojas, primer Teniente Alcalde y accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido postores en la subasta verificada el día 23 del corriente mes, el lote de consumos sobre la sal, el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, ha acordado celebrar nueva subasta del expresado lote de consumos sobre la sal, para el próximo año económico de 1897 á 98, cuyo arrendamiento es á venta exclusiva, cuya subasta habrá de celebrarse en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del domingo 13 de Junio próximo, ante una comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Notario, y siendo el tipo para la subasta el de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas veinte y cuatro céntimos.

La subasta será por pujas á la llana, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo, que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlo cuantas personas quieran interesarse en la licitación, siendo condición precisa que para que sean admitidas las proposiciones ha de constituirse previamente en la Caja municipal ó sobre la mesa de la Presidencia, una cantidad igual al 5 por 100 del importe total del tipo señalado, el que conforme al artículo 270 del vigente reglamento, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado, y una vez aprobado el remate por la Administración de Hacienda, ha de formalizar la correspondiente escritura pública y constituirse la fianza definitiva, consistente en quinientas pesetas en metálico, en citada Caja municipal.

Villa del Rio á 29 de Mayo de 1897.—Pedro Agudo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

POZOBLANCO

Núm. 1857

Don Juan Fernández Dueñas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre y en conjunto los derechos que devenguen en esta población y su término las especies de consumo que se expresan, ó sean arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras y sal común, durante los tres años económicos próximos venideros, bajo el tipo total cada uno de treinta y cinco mil setecientos veinte pesetas con ochenta y un céntimos, á que asciendo el cupo del Tesoro y recargos.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día quince del próximo mes de Junio, á las doce de su

mañana, admitiéndose proposiciones que cubran los tipos de subasta y después pujas á la llana hasta la terminación del acto, que será á las dos de la tarde.

La primera media hora se utilizará en constituir depósitos para tomar parte en referida subasta.

Si en la primera licitación no se presentaran postores que cubran el tipo expresado, se celebrará otra segunda en la que servirá de tipo las dos terceras partes de la cantidad señalada á la primera, y en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

El rematante prestará fianza hipotecaria por valor de la cuarta parte del arriendo, y para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la mesa de la Alcaldía ó Depositaria municipal el dos por ciento del tipo de la misma.

Si tuviera que celebrarse la segunda tendrá lugar en idénticas condiciones que la primera, excepción del tipo, el día treinta de expresado mes de Junio.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Pozoblanco 28 de Mayo de 1897.—Juan Fernández Dueñas.

MONTORO

Núm. 1858

Al undécimo día, posterior al en que apareza inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á doce y media de su tarde, la enagenación en pública subasta de un cerdo encontrado en este término, sin dueño conocido, bajo el tipo de quince pesetas en que ha sido tasado, siendo condición indispensable que los postores consignen en el acto sobre la mesa de esta Alcaldía, el importe de sus proposiciones verbales.

Montoro 29 de Mayo de 1897.—B. Romero.

MONTEMAYOR

Número 1859

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico próximo inmediato de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no se atenderán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 29 de Mayo de 1897.—Salvador Carmona.

VISO

Número 1860

Don Antonio López del Rey, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial y de comercio, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los interesados que o estimen puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Viso 28 de Mayo de 1897.—Antonio L. del Rey.

Estadística

Sanidad

Núm. 1872

Fallecimientos ocurridos el día 28 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Soltero	18 meses	Catarro intestinal.
San Lorenzo	Hembra	Viuda	72 años	Enteritis crónica.
San Francisco	Idem	Casada	50	Lesión del corazón.
Catedral	Idem	Idem	38	Tuberculosis.
Idem	Varón	Soltero	3 meses	Atrepsia.
Idem	Hembra	Idem	36 años	Infección.
Idem	Varón	Casado	55	Demencia.
Idem	Idem	Idem	30	Idem.

DIA 29 DE MAYO

Catedral	Hembra	Soltera	1 mes	Anemia.
Idem	Idem	Idem	50 años	Disenteria.
Idem	Varón	Idem	6 meses	Raquitismo.
San Lorenzo	Hembra	Idem	18 años	Granulosis miliar,

DIA 30 DE MAYO

San Miguel	Varón	Soltero	4 1/2 as.	Bronquitis.
San Andrés	Idem	Casado	78	Hipertrofia.
Catedral	Hembra	Viuda	85	Lesión del corazón.

DIA 31 DE MAYO

Catedral	Varón	Soltero	2 años	Entero colitis.
Idem	Idem	Idem	1 mes	Anemia.
Idem	Idem	Idem	16 días	Noma.
Idem	Idem	Idem	15	Atrepsia.
Idem	Idem	Idem	12	Noma.
San Nicolás	Idem	Idem	5 meses	Meningitis.
Salvador	Hembra	Casada	43 años	Degeneración.
San Francisco	Idem	Idem	70	Pulmonía.
San Miguel	Varón	Soltero	4	Anemia.
Catedral	Idem	Idem	25	Demencia.
Idem	Hembra	Casada	40	Neumonía.
Santiago	Varón	Soltero	2 meses	Catarro intestinal.

Córdoba 31 de Mayo de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando la Calle.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del cortijo del Alcaparro, compuesto de 1.274 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba y de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli.

Dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Junio de 1897, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15-9

Sección de anuncios

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

LOS CERTIFICADOS del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

EL PADRON

de cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

CONTINUACION

CLASIFICACION que, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de 11 de Diciembre de 1896, hace este Rectorado de los aspirantes á las escuelas de niños y sus auxiliares que han de proveerse por concurso único y están anunciadas por la Dirección general de Instrucción pública en la "Gaceta de Madrid," de 23 y 24 de Febrero último.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que disfruta. — Pesetas.	Titulo que posee.	Servicios			PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE	CIRCUNSTANCIAS LEGALES
					Años	Meses	Días		
ASPIRANTES ADMITIDOS									
123	D. Enrique Jiménez Cuenca Ruiz-Adame			Superior				Escuela incompleta de Betancuria (Canarias) con 225 pesetas.	Oposiciones aprobadas. Cuarto motivo de preferencia.
124	" Cruz Moreno Javato			Superior					
125	" César Hurtado Delicado			Superior					
126	" Cipriano Albarrán Jiménez			Elemental					
127	" Manuel Cano Valenzuela			Elemental					
128	" Emilio Gómez Sanz			Elemental					
129	" Francisco Arrauz Fernández			Elemental					
130	" José Fernández de la Fuente			Elemental					
131	" Atilano de Torres Flores			Elemental					
132	" Ruperto Fernández-Tenllado Aguilar			Elemental					
133	" Miguel Ponterrada Casas			Elemental					
134	" Antonio Vito Gaete Sánchez			Elemental					
135	" Antonio Barrera Lozano			Superior					
136	" José María Moreno Olivan			Superior					
137	" José Tatay Delgado			Superior					
138	" Juan Francisco Matamoros Hermoso			Superior					
139	" Antonio Cueto Moreno			Superior					
140	" Vicente López Liera			Superior					
141	" Pedro López Hermsilla			Superior					
142	" Joaquín Rodríguez Pérez			Superior					
143	" José García-Gill Alba			Superior					
144	" José Merediz Campal			Superior					
145	" Antonio García Gómiz			Superior					
146	" José Barreche Espinosa			Superior					
147	" Gerardo Campo-Pardo			Superior					
148	" Pablo de Juan Gómara			Superior					
149	" Pablo Ruiz Martínez			Superior					
150	" Felipe Maldonado Polis			Superior					
151	" Juan Ciriaco Coronel Chamorro			Superior					
152	" Juan Molina García			Superior					
153	" Francisco Mira Sierra			Superior					
154	" Nicomedes Rubio Olano			Superior					
155	" Luis Gómez Martínez			Superior					
156	" Pantaleón Basco Ordaz			Superior					
157	" Modesto Carrascal Platero			Superior					
158	" Pedro García Pedraza			Superior					
159	" Rafael de Luque Quirce			Superior					
160	" Eusebio López Gómez			Superior					
161	" Francisco Aparicio Martín			Superior					
162	" Feliciano Castrillo Martínez			Superior					
163	" Angel Navas Chicote			Superior					
164	" Francisco Martos García			Superior					
165	" Ramón Docasar Mohedano			Superior					
166	" Simón Autón García			Superior					
167	" Hildebrando Romero Noriega			Superior					
168	" José Fuentes Diaz			Superior					
169	" Elisardo Delgado García			Superior					
170	" Pedro Galván Núñez			Superior					
171	" Martín Rodríguez López			Superior					
172	" Alberto Sanz Beloso			Superior					
173	" Aurelio Suero Trejo			Superior					
174	" Joaquín Sánchez Prieto			Superior					
175	" Norberto Santa María			Superior					
176	" Felipe Corredor Corredor			Superior					
177	" Maximiliano Hidalgo Izquierdo			Superior					
178	" Clemente Fernández Martínez			Superior					
179	" Gregorio Fernández Martínez			Superior					
180	" Ciriaco Virsedo Paez			Superior					
181	" Rafael Torres Vilches			Superior					
182	" Pablo Tello Diaz			Superior					
183	" Blas Toral Valenzuela			Superior					
184	" Román Blanco Blanco			Superior					

(CONTINUARÁ.)

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Número 1797

D. Joaquín García Valdecasas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de asociados, en cumplimiento de lo que dispone el nuevo Reglamento de Consumos, ha acordado arrendar á venta libre los derechos de consumos y recargos ordinarios de las especies que comprende la tarifa primera del citado Reglamento, excepción hecha de la sal, como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos correspondiente á esta ciudad en el año económico de 1897 á 1898; en su consecuencia la subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Junio, en estas Casas Consistoriales, de doce á una de su tarde, presidida por el Alcalde con asistencia de una comisión del Ayuntamiento y un Notario de la localidad que dará fé del acto.

El tipo de subasta, no admitiéndose postura por menos cantidad, será el de 203.877 pesetas y 94 céntimos, á que asciende el encabezamiento y recargos, en esta forma:

	Pesetas.	Cts.
Cuota para el Tesoro....	100.432	50
Recargos del 3 por 100 por cobranza y conducción.....	3.012	97
Recargos del 100 por 100 sobre el cupo para arbitrios municipales.....	100.432	50
Tipo para el remate.....	203.877	97

La subasta se verificará en pujas á la llana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal ó entregado en el acto de la subasta la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, exhibiendo á la vez su cédula personal.

El rematante garantizará el contrato depositando en las arcas del Ayuntamiento la suma de 25.000 pesetas en metálico ó 50.000 en fincas libres de todo gravamen por hipoteca especial, admitiéndose en pago de la garantía el depósito provisional.

Todas las demás condiciones y detalles relativos á la subasta figuran en el pliego que aparece en el expediente respectivo que, para que pueda ser examinado por los interesados, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabra 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, J. García Valdecasas.—El Secretario del Ayuntamiento, Federico Romero.

BAENA

Número 1806

Don Rafael Jiménez Bujalance, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1897 á 98, están señaladas estas Casas Consistoriales, al que haga diez días del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de doce de la mañana á dos de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 201.645'41 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse

consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 266 del reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Baena á 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rafael Jiménez.—El Secretario, Guillermo F. Calines.

NUEVA CARTEYA

Número 1807

Don Juan Eulogio Merino y Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta verificada en el día de hoy, para el arrendamiento del arbitrio municipal, sobre licencias de venta, en las calles, plazas y vías públicas de esta población, en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se anuncia la tercera y última subasta para el día trece del próximo mes de Junio, bajo las mismas condiciones y formalidades que se anunciaron para la primera y segunda por edictos en esta localidad, é inserción de un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 1.º y 18 del actual, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del día indicado, y bajo el tipo de 800 pesetas, pudiendo hacer posturas siempre que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Nueva Carteya á 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan E. Merino.—P. S. M., El Secretario, Gregorio García.

CARCABUEY

Número 1817

Don Antonio Ramírez Rodríguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que al undécimo día de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta, por falta de resultado de la segunda, en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1897 á 98.

El importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 15.697 pesetas 78 céntimos, tipo mínimo para la subasta, que se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Las demás condiciones á que han de sujetarse los licitadores se hallan consignadas en el anuncio que para la primera y segunda subasta aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL número 1461, correspondiente al día ocho de los corrientes.

Carcabuey 26 de Mayo de 1897.—Antonio Ramírez.

Número 1818

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se arriendan durante el próximo año económico de 1897-98 los arbitrios establecidos y el servicio del alumbrado público, bajo los tipos que á continuación se expresan y con sujeción á las condiciones que constan en los respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Fecha y horas en que han de tener efecto las subastas.

12 de Junio.

	Ptas.	Cts.
De 10 á 11 de la mañana.	1.500	
Pesas y medidas de uso obligatorio.....	1.500	
De 11 á 12 de idem.		
Puestos públicos.....	1.250	
De 12 á 1 de la tarde.		
Matadero.....	750	
De 1 á 2 de la tarde.		
Alumbrado público.....	600	

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día y hora de signados, por el sistema de pujas á la llana y ante la comisión que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883. La garantía necesaria para hacer

postura será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta expresado, debiendo constituirse en metálico ó en efectos públicos, y la definitiva que habrá de prestarse consistirá en el 10 por 100 de las cantidades en que resulten adjudicados, ó bien mediante fiador personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día quince de dicho mes y en iguales horas, con los mismos requisitos y tipo que en la primera; pero podrán hacerse proposiciones al arbitrio de pesas y medidas por las tres cuartas partes del tipo de subasta expresado.

Carcabuey 26 de Mayo de 1897.—Antonio Ramírez.

Estadística

Sanidad

Número 1872

Fallecimientos ocurridos el día 25 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Soltero	4 meses	Raquitismo.
Santa Marina	Hembra	Idem	24 días	Gastro enteritis.
San Pedro	Idem	Viuda	80 años	Apoplejía serosa.
Santiago	Varón	Soltero	2	Atrepsia.
San Juan	Idem	Idem	4 meses	Catarro intestinal.

DÍA 26 DE MAYO.

San Pedro	Hembra	Viuda	63 años	Hipertrofia del corazón.
Catedral	Idem	Soltera	5 meses	Atrepsia.
Idem	Varón	Idem	15	Raquitismo.

DÍA 27 DE MAYO

Santa Marina	Hembra	Soltera	5 meses	Gastro enteritis.
Idem	Idem	Idem	6	Idem.
San Lorenzo	Idem	Viuda	86 años	Apoplejía serosa.
Idem	Idem	Soltera	1	Gastro enteritis.
San Andrés	Varón	Idem	21	Emotisis.
Catedral	Hembra	Idem	16	Tuberculosis.
Idem	Idem	Idem	4	Anemia.
Idem	Idem	Idem	7 meses	Atrepsia.
Idem	Varón	Idem	4	Anemia.
Idem	Idem	Idem	40 años	Disenteria.

Córdoba 27 de Mayo de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando la Calle.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del cortijo del Alcaparro, compuesto de 1.274 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba y de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli.

Dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Junio de 1897, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15 8

Sección de anuncios

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

LOS CERTIFICADOS del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS GUIAS de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA